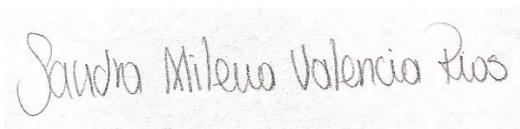


Radicado 2019 – 302

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, 30 de julio de 2021. La dejo en el sentido que por auto del 9 de julio de 2021, se dispuso acceder a lo solicitado, autorizando realizar descuento del 20% de la nómina del demandado, sin embargo se pudo evidenciar en el expediente que lo fijado como cuota de alimentos en favor del menor **E.U.V.**, a través de auto adiado 22 de noviembre de 2019 corresponde al 25%. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1147

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, tres de agosto de dos mil veintiuno

En este proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por el menor **E.U.V.**, representado legalmente por su progenitora **YERIKA LISSETH VALENCIA RODRÍGUEZ**, contra **WILLIAM ARLEY URIBE MORENO**, teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se requiere a la parte demandante para que de manera clara indique si se va a modificar la cuota alimentaria fijada, disminuyéndola al 20%.

NOTIFIQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z